

RES. 2281/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0005647, Ent. N° 3722/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), relacionadas con el convenio celebrado con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Intendencia de Montevideo (I.M.), para fomentar la promoción de contenidos de ficción nacional, instrumentando los mecanismos y apoyos que las mismas definan a través del Programa “Series UY”;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto del convenio, las partes aportarían en conjunto un total de \$ 6.000.000 anuales, sujeto a la disponibilidad de créditos presupuestales de cada una de ellas, según el siguiente detalle: a) el M.E.C. transferiría la suma total anual de \$ 3.000.000, a través del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (S.E.C.A.N.); la Dirección de Televisión Nacional del Uruguay (TNU) aportaría \$ 1.500.000 y la Dirección de ICAU los restantes \$ 1.500.000; b) el M.I.E.M. transferiría la suma total anual de \$ 1.500.000, a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), y c) la I.M. aportaría la suma total anual de \$ 1.500.000. El plazo vencería el 31/12/19, prorrogable por periodos anuales en forma automática; La administración de los aportes al Programa “Series UY” y el seguimiento de los mecanismos de apoyo en sus aspectos económicos y/o financieros, serian responsabilidad de S.E.C.A.N.;

2) que este Tribunal, en Sesión de 27 de setiembre de 2017, acordó no formular observación al convenio a celebrarse, cometiendo al Contador Auditor destacado en el MIEM, una vez que el ordenador dispusiera el gasto en la forma propuesta, la intervención de hasta \$ 4.500.000 correspondiente al aporte de dicho Organismo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 10/10/17, la Ministra de I. Energía y Minería aprobó la celebración del convenio, siendo el aporte correspondiente al M.I.E.M, de \$4.500.000. Con fecha 4/12/17, se celebró el referido convenio interinstitucional;

4) que el Contador Auditor destacado ante el MIEM, con fecha 11/1/18, intervino el gasto de \$ 4.500.000 (ejercicios 2017, 2018 y 2019);

5) que en la oportunidad, se da cuenta que TNU no está en condiciones de aportar su cuota parte al Programa “Series UY” durante el ejercicio 2020; por su parte el Director del ICAU manifiesta que dicha institución está dispuesta a incrementar su presupuesto a fin de paliar parcialmente la situación que deja la ausencia de aporte por parte de TNU;

6) que dada la importancia que tiene dicho Programa para promover la producción audiovisual nacional y a fin de darle continuidad a dichos Programa, es que durante el ejercicio 2020 los aportes quedarán establecidos de la siguiente manera: ICAU \$ 2.000.000, TNU sin aportes, DINATEL \$ 2.500.000, Montevideo Audiovisual y TV Ciudad \$ 1.500.000. Total del Programa: \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos);

7) que en función de lo expresado es que se adjunta Proyecto de Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería por el cual se va aprobar la suscripción de una Adenda que modifica la cláusula Cuarta del convenio interinstitucional celebrado el 04 de diciembre de 2017, por la cual quedan establecidos por el ejercicio 2020 los siguientes aportes: ICAU

\$2.000.000, TNU sin aportes, DINATEL \$ 2.500.000, Montevideo Audiovisual y TV Ciudad \$ 1.500.000, siendo el total \$ 6.000.000;

8) que se adjunta documento de afectación - etapas del gasto de fecha 20.10.20 Nro. 000127, inciso 08 MIEM, Unidad Ejecutora 010, "Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual", por un monto total nominal de \$ 2.500.000, con cargo a los Programas 320 y 322, Objeto del Gasto 519, Proyecto 000, Financiamiento 11 con cargo a Rentas Generales;

CONSIDERANDO: que la Adenda remitida en la oportunidad trata únicamente de la modificación del aporte de dos de las partes del Convenio (MIEM y MEC) por el presente ejercicio 2020, no variando ninguna de las otras condiciones establecidas en el instrumento original de fecha 04.12.17, el cual no mereciera objeciones por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Adenda al Convenio interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Industria Energía y Minería, Ministerio de Educación y Cultura y la Intendencia de Montevideo celebrado el 4 de diciembre de 2017;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Delegado destacado en el MIEM la intervención de \$2.500.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y control de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado y;
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr